

en consecuencia, los anulamos y decretamos que por el citado Organismo se proceda a inscribir en favor de la actora el modelo de utilidad número doscientos mil setenta y seis, "Junta plana". Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1966 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1521/77, promovido por «Frigo, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1521/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frigo, S. A.», contra las resoluciones que acordaron el registro de la marca «Panilsa» número setecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres, en el Registro de la Propiedad Industrial; anulamos tales resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1967 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 70/78, promovido por «Industrias Leridanas del Cerdo, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 70/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Leridanas del Cerdo, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación legal de la Empresa «Industrias Leridanas del Cerdo, S. A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, por la que se deniega la marca número setecientos dieciséis mil ciento setenta y tres, «Manjar», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día formulado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, así como la de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, por la que extemporáneamente se resolvió el citado recurso de reposición desestimándolo, por estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1968

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 23/78, promovido por «Industrias Plásticas Trilla, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 23/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se denegó la inscripción del modelo industrial número ochenta y cinco mil quinientos treinta y cinco en sus tres variantes, y contra el de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por el que se deniega el recurso de reposición formulado contra aquel, declaramos ambos acuerdos formulados con arreglo a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1969

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1562/77, promovido por «Organon Española, Sociedad Anónima.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1562/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon Española, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de agosto de 1976, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Organon Española, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ellas interpuesta; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1970

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 157/78, promovido por «Coulter Electronics, Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 157/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Coulter Electronics, Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Coulter Electronics